



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Informe Legal N° 99 /2020

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Nota N° 183, Letra: MGJyDDHH

Ushuaia, 28 de julio 2020.

SEÑOR SECRETARIO LEGAL A/C

DR. PABLO GENNARO

Viene al Cuerpo de Abogados la Nota del corresponde, que fuera dirigida por la Sra. Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, solicitando a este organismo de control, la posibilidad de exceptuar a los cuarteles de bomberos voluntarios intervenidos (Cuartel Tolhuin y Cuartel Zona Norte), por el lapso de seis meses, del cumplimiento de los requisitos obligatorios de presentación de certificados de situación regular por la Inspección General de Justicia, procediéndose a su análisis.

De la misiva mencionada la titular de la cartera de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos expreso: *"Según rezo el art. 4 del decreto Provincial 1271/07 a fin de permitir que los cuarteles de bomberos que se encuentran bajo intervención puedan disponer del dinero que corresponde al mes en curso."*

Cumpliendo, así, de manera ordenada con la rendición de fondos según lo normado en el decreto provincial N° 907/2020.

A

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Cabe aclarar, el Ministerio a mi cargo procedió al cambio del titular de la intervención del cuartel de bomberos Tolhuin. Entendiendo en dicho caso que es oportuno el acompañamiento de las nuevas autoridades, contar con un profesional abogado y un profesional contador para poder a la brevedad resolver las situaciones de irregularidad si las hubiere.

Procediendo en caso de ser necesarias a las actuaciones judiciales que correspondieran”.

Llegadas las actuaciones a este Cuerpo de Abogados, procedo a incorporar copia de los Decretos Provinciales N° 2387/14, N° 408/15, N° 1826/15 y N° 983/20, extraídos de los Boletines Oficiales N° 3374 (08/10/2014), N° 3431 (25/02/2015), N° 3509 (24/08/2015) y N° 4647 (24/07/2020), respectivamente.

Acto seguido, por tener la consulta estricta relación con el asesoramiento formulado en el Expediente N° 118-PR-2020 del registro de este Tribunal de Cuentas, se procede a incorporar en dichos obrados administrativos las presentes actuaciones.

II. ANÁLISIS

Este nuevo pedido formulado por la titular del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos en cuanto solicita a este organismo de control, la posibilidad de exceptuar a los cuarteles de bomberos voluntarios intervenidos (Cuartel Tolhuin y Cuartel Zona Norte), por el lapso de seis meses, del



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"
cumplimiento de los requisitos obligatorios de presentación de certificados de situación regular por la Inspección General de Justicia, debe ser encuadrado para su análisis como un pedido de asesoramiento.

Sobre esta consulta particular, cabe señalar que, tal lo sucedido con su anterior pedido de asesoramiento, el que fuera evacuado por este Organismo de Control mediante Resolución Plenaria N° 96/2020, no surge que haya tenido intervención del servicio jurídico del Ministerio con emisión del respectivo dictamen, que serviría de base para que este organismo se expida.

Entonces, mas allá del incumplimiento de la Resolución Plenaria N° 124, atento a la importancia de la materia tratada y la asunción de las nuevas autoridades gubernamentales, se entiende prudente que con las consideraciones y limitaciones expresadas, de manera excepcional, una vez más, se proceda a evacuar la consulta requerida.

En primer lugar, debo adelantar que este Organismo de Control no se encuentra facultado para poder exceptuar del cumplimiento de una norma reglamentaria como lo es el Decreto provincial N° 1271/07, donde se estableció en el artículo 4 del Anexo I que *"A fin de cada mes y antes de los diez (10) días del mes siguiente, la autoridad de aplicación deberá informar a la Contaduría General si las asociaciones comprendidas en el presente régimen se encuentran en condiciones de percibir la distribución de dicho fondo, siendo requisito obligatorio tener rendido con toda la documentación respaldatoria en original, el mes inmediato anterior, adjuntando asimismo el Certificado de Situación regular emitido por la Inspección General de Justicia de la Provincia"*.

A.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Si bien, resulta razonable el planteo efectuado por la Titular de la cartera Ministerial de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, en cuanto refiere a la necesidad de que los cuarteles que se encuentran intervenidos por la Inspección General de Justicia, dado el servicio esencial que prestan, deben seguir operando y para ello deben contar con los recursos que por ley le han asignado, no es el Tribunal de Cuentas el organismo al que debe acudir para materializar dicha propuesta, ya que como órgano de control externo de la función económica – financiera de los tres Poderes del Estado (artículo 1º – Ley provincial N° 50), velamos únicamente por el cumplimiento de la normativa vigente, ejerciendo el control preventivo o posterior de legalidad y financiero respecto de los actos administrativos que dispusieran fondos públicos (artículo 2º – Ley provincial N° 50).

Independientemente de lo expuesto precedentemente, de los antecedentes acompañados, surge que el Poder Ejecutivo, en una situación análoga, dictó el Decreto provincial N° 2387/14 donde procedió en su artículo 1º *“Autorizar a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios a posponer la obligación de presentar el Certificado de Situación Regular emitido por la Inspección General de Justicia, requisito establecido en el artículo 4º del Decreto Provincial N° 1271/07 para tramitar el pago mensual correspondiente, por el término de ciento veinte (120) días corridos, contados desde el día del dictado del presente, comprometiéndose las mismas a cumplimentar con los requerimientos del órgano fiscalizador, a los fines de normalizar su situación en el plazo antes mencionado”*.

Por su artículo 2º dispuso: *“Indicar a la Inspección General de Justicia que, a través de las Direcciones de Fiscalización y de Registros pertinentes y, a los*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



*"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"
efectos del cumplimiento del presente evalúen y propongan medidas para
encauzar dicha autorización"*

*Que para así decidir el Titular del Poder Ejecutivo consideró: "Que por
la Ley Provincial 345 se establecen las bases jurídicas, orgánicas y funcionales de
Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios legalmente constituidas y sus
respectivos Cuerpos Activos en el ámbito de la Provincia.*

*Que por la Ley Provincial 736, modificada por su par 959 y
reglamentada por el Decreto Provincial N° 1271/07, se creó el Fondo Permanente
Provincial de Ayuda a los Cuerpos Activos de las Asociaciones de Bomberos
Voluntarios.*

*Que se estableció que el Fondo referido será destinado al
sostenimiento, desarrollo y mantenimiento de los cuarteles, adquisición de
equipamiento, capacitación, campañas de prevención, atención de obligaciones
corrientes y reparación y/o adquisición de nuevos equipos, herramientas y
unidades.*

*Que asimismo se determinó que los aportes mencionados, se otorgarán
mensualmente a los Cuerpos Activos de las Asociaciones de Bomberos, debiendo
ser rendidos por ante la Autoridad de Aplicación.*

*Que el artículo 4° del Anexo I del Decreto Provincial N° 1271/07,
reglamentario de la Ley Provincial 736, exige como requisito obligatorio para que*

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

las Asociaciones de Bomberos Voluntarios perciban la distribución de dicho fondo que adjunten por ante la autoridad de aplicación el Certificado de Situación Regular emitido por la Inspección General de Justicia de la Provincia.

Que a fs. 03/05 consta la intervención de la Inspección General de Justicia mediante Nota I.G.J. N° 701/14, dependencia desde la cual se informó que las Asociaciones de Bomberos Voluntarios se encuentran en situación irregular ante dicho órgano, lo que dificulta la prosecución del trámite de percepción por parte de las mismas de los montos pertinentes.

Que en virtud del fin social que persiguen las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y con el objeto de no afectar su normal funcionamiento, se considera necesario autorizar la continuidad del trámite de pago de los aportes establecidos en la Ley Provincial 736, modificada por su par 959, contando con el compromiso de cumplimentar en el término de ciento veinte (120) días corridos la obligación referida.

Que la Inspección General de Justicia, a través de las áreas pertinentes, deberá 2014 por los representantes de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios en situación irregular ante la Inspección General de Justicia y la Provincia, por la que asumen la responsabilidad de cumplimiento de lo indicado.

Que a fs. 15 obra la intervención del Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad” (lo subrayado no es original).



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Cabe mencionar también que el plazo de vigencia del Decreto citado fue extendido a través del dictado de los Decretos provinciales N° 40/15 y N° 1826/15.

CONCLUSIÓN

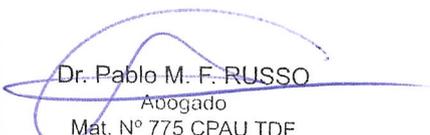
Por todo lo expuesto, por tener la consulta formulada estricta relación con el asesoramiento efectuado en el Expediente N° 118-PR-2020 caratulado "S/ PRESENTACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE BOMBEROS TDF" del registro de este Tribunal de Cuentas, se procede a incorporar en dichos obrados administrativos las presentes actuaciones.

Asimismo, atento a la importancia de la materia tratada y la asunción de las nuevas autoridades gubernamentales, que razonablemente podrían haber interpretado incorrectamente la Resolución Plenaria N° 124/2016, se entiende prudente que con las consideraciones y limitaciones expresadas, de manera excepcional nuevamente se proceda a evacuar la consulta requerida.

En tal sentido, en función a la consulta formulada, se sugiere al Cuerpo Plenario, que haga saber las consideraciones precedentes y los antecedentes normativos señalados sobre la temática y recomiende a la Titular del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, para que por intermedio de su servicio jurídico permanente analice, como alternativa de solución a la situación planteada, la viabilidad de un proyecto de decreto similar al Decreto Provincial N° 2387/14.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Sin otras consideraciones, se elevan las presentes para la continuidad del trámite.


Dr. Pablo M. F. RUSSO
Abogado
Mat. N° 775 CPAU TDF
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Nota Interna N° 1049 /2020

Letra: T.C.P. - S.L.

Cde.: Expte. TCP-PR N° 118/2020

Ushuaia, 29 JUL. 2020

**AL VOCAL ABOGADO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
DR. MIGUEL LONGHITANO**

Comparto los términos del Informe Legal N° 99/2020, Letra: T.C.P.-C.A., suscripto por el Dr. Pablo M. F. RUSSO, obrante a fojas 159/162, del que se propicia que se haga saber las consideraciones del mismo y los antecedentes normativos señalados sobre la temática a la Titular del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, recomendándosele, que por intermedio de su servicio jurídico permanente analice como alternativa de solución a la situación planteada, la viabilidad de un proyecto de decreto similar al Decreto Provincial N° 2387/14.

Por lo expuesto, se giran las presentes para su continuidad.

Dr. Pablo E. GENNARO
a/c de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

